

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0640/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		28/07/2019	Morelia, Michoacán a 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio PS/0253/2019 presentado ante esta sala el día 21 veintiuno de junio del 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando con relación al recurso de reconsideración número JA-0640/2018-III; dejó sin efectos entre otras la multa impuesta al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, correspondiente a la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), misma que fue ordenada en proveído de fecha 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dieciocho, la cual constituyó el acto recurrido en el presente medio de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/07/2019	En virtud de lo anterior, del escrito de cuenta así como de las constancias referidas se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo esta autoridad tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. SOLO ACTORA
3	JAR-0120/2019-III	FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ Y DAVID ESCOBAR HUERTA		17/07/2019	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 4248/2019-III-J presentado ante esta Tercera Sala Administrativa, el día 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia cotejada de la escritura pública 188 que le fue solicitada, ello en atención a diverso oficio girado por esta instructora. Derivado de lo anterior, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, por Marlen Hernández Reyes en cuanto a poderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Aldama, número 111, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados Olivia Santillán Gutiérrez, Alfonso Arellano Pulido y Edgar Vicente Vargas Chagollán y únicamente en términos del segundo párrafo del citado artículo a los ciudadanos Erika Liliana Chamán Castro, J. Ángel Álvarez Silva y Esteban Lazzano Jacobo. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0143/2019-III	OFELIA MEDINA HERNÁNDEZ		17/07/2019	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente medio de impugnación, se advierte que las partes, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 07 siete de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0085/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		17/07/2019	"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0806/2017-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0036/2019-III	PERA RAMÍREZ ESPINO		17/07/2019	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 07 siete de junio de 2019 dos mil diecinueve, que revoca la sentencia recurrida en Apelación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2194/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, juntamente con el testimonio autorizado de la ejecutoria pronunciada por esta sala, solicitándose el acuse de recibo correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JAR-0014/2019-III	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		17/07/2019	<p>"..Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0572/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0052/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		17/07/2019	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0952/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0034/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		17/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0687/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0684/2018-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		17/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1098/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0053/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		17/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 18 dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0841/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0010/2019-III	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		17/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 13 trece de junio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1136/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIN DEL PROCESO DE CONSULTA DISPONIBLE EN SUBSISTEMA PARA REFERENCIAS CONSULTA

13	RAA-0054/2019-III	BERENICE JUÁREZ MARTÍNEZ		17/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 13 trece de junio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1136/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1834/2017-III	RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO	17/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se ordena requerir a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, acrediten el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se les aplicará en su contra medios de apremio.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
15	JAR-0087/2018-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		17/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve mediante el cual se tiene a Artemio Zaragoza Tapia, quien refiere ser Auditor Especial de Normatividad y encargado de despacho de la Auditoría Superior de Michoacán, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento alguno mediante el cual acredite el carácter que refiere poseer. Por tanto, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta Sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-1013/2015-III	J. JESUS SEBASTIAN MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	17/07/2019	<p>Se procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve, del cual tuvo conocimiento el 31 treinta y uno de mayo del año en curso; por tanto, se impone al AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, en cuanto persona física una multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/07/2019	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1873/2019, presentado ante esta tercera sala el 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, mediante el cual hace del conocimiento a esta instructora que con relación al juicio de amparo número II-188/2019-1, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, a través del oficio número 4078, informó a este tribunal que ha causado ejecutoria la sentencia de 12 doce de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la que determinó NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; ello en virtud de que feneció el término para que las partes recurrieran dicha determinación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	17/07/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ-DC-4066/2019, presentado ante esta tercera sala el 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la licenciada Thania Yareli Ruiz García, quien refiere ser Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que acorde a lo ordenado por este tribunal, a través de su oficio DGJ-DC-4011/2019, ha solicitado apoyo al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, a efecto de que instruya a quien corresponda para que inicie el procedimiento económico coactivo para hacer efectivas las multas impuestas en autos a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	17/07/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ-DC-4011/2019, presentado ante esta tercera sala el 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, quien dice ser Subdirector de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que acorde a lo ordenado en auto de 18 dieciocho de junio del año en curso, ha solicitado apoyo al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, a efecto de que instruya a quien corresponda para que inicie el procedimiento económico coactivo para hacer efectivas las multas impuestas a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIAS LEGALES.

20	JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	<p>17/07/2019</p> <p>Asimismo, hágasele del conocimiento al Tesorero Municipal de Huaniqueo, Michoacán, que este tribunal es un órgano autónomo de control de legalidad, dotado de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones en el territorio del Estado, por tanto, las determinaciones que emite no están sujetas a consideración, motivo por el cual se le requiere nuevamente al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 56 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite e informe ante esta autoridad el descuento respectivo de la nómina de Ramiro López Ponce en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán y representantes legal del citado municipio, por concepto de las multas impuestas en proveído de fecha 15 quince de mayo y 18 dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará apercibido a una multa en cuanto persona física por la cantidad de \$2,534.07 (dos quinientos treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.), equivalente a 30 treinta unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización equivale a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N), publicada para todo el país por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, requerimiento que se realiza en términos del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
----	------------------	-------------------------------	---------------------------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0054/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		05/08/2019	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medios de impugnación en contra de la resolución de fecha 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que la hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1107/2015-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0579/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		05/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1933/2019 presentado ante esta tercera sala administrativa el día 05 cinco de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, en relación con el juicio de amparo indirecto número A.I.455/2019, mismo que conoce el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, al cual acompaña el oficio 16066 por medio del cual la autoridad federal comunica que no se interpuso recurso de revisión contra la sentencia de 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, y por consiguiente, declaró que la misma ha causado ejecutoria. En cumplimiento a dicha ejecutoria, se deja sin efectos la resolución de 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del curso de reconsideración JA-R-0579/2018-III y en su lugar se pronuncia una nueva, siguiendo los lineamientos en la misma señalados; por tanto se ponen los autos a la vista de esta instructora para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de la notificación del oficio de mérito, remita copia debidamente certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo de antecedentes, bajo apercibimiento de sanción, en caso de incumplimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/08/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 4290/2018-III, presentado ante esta tercera sala el 16 dieciséis de julio 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de este tribunal, remitiendo copia certificada del oficio número TJA/SGA/DG/1901/2019 y del proveído de 16 dieciséis de julio del citado año, a través del cual atendió el requerimiento formulado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/08/2019	<p>"Se da cuenta con el oficio número 2096/2019-II, presentado ante esta tercera sala el día 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0163/2018-II, en la que determinó en su último considerando lo siguiente: "... se revoca el auto de dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, dictado dictado por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dentro del juicio administrativo JA-0619/2014-III, únicamente en la parte en que se impuso al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, una multa por la cantidad de \$8,60.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a cien unidades de medida y actualización; así como la determinación de ordenar girar oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que hiciera efectiva la multa al sancionado por el monto a que asciende la imposición de la multa."</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
5	JA-1197/2017-III	PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUENO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se ordena requerir de nueva cuenta a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, acrediten el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se les aplicará en su contra medios de apremio.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONISIO GUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	05/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve. El Subdirector Jurídico del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, solicita se le tenga cumpliendo con la resolución emitida en autos. Por otro lado, la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, se le tiene realizando diversas manifestaciones en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado con fecha 07 siete de junio de 2019 dos mil diecinueve; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Asimismo, la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realiza diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en autos. Ante tales circunstancias, después de hacer una narración cronológica del procedimiento de ejecución en el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha las autoridades demandadas no han COMPARECIDO ANTE ESTA SALA A ACREDITAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA EMITIDA EN AUTOS; por tanto, ante la gravedad de las consecuencias que genera el incumplimiento de la sentencia definitiva procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 07 siete de junio de 2019 dos mil diecinueve y se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES ESCALES FISCALES. COPIA EN CASO DE CONSULTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOCÁN.

7	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONICIO GUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de junio de 2019 dos mil diecinueve, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	RAA-0120/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		05/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que la autoridad demandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de fecha 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0244/2019-III	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		05/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 17 diecisiete de julio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2938/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0244/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene a Agustín Aguilera Dimas en cuanto autorizado del Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0175/2019-III; lo cual realiza de manera extemporánea, toda vez que tuvo el término de 03 tres días hábiles para la interposición del recurso de reconsideración y como se advierte de la certificación que antecede el término para hacerlo le feneció el 25 veinticinco de junio de la presente anualidad, ello tomado en consideración que el auto recurrido fue notificado por medio de lista el día 19 diecinueve de junio del año en curso, el 20 veinte de junio causó efectos y comenzó a correr el 21 veintiuno de junio para concluir el 25 veinticinco del mes y año en cita; por tanto la interposición es extemporánea; lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que refiere: Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0188/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		05/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 5019/2019-II presentando ante esta tercera sala el día 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, remitiendo copia certificada de la constancia de notificación realizada a la parte actora; ello en atención a diverso oficio girado por esta instructora; por tanto, esta sala se encuentra en posibilidad de proveer respecto a la admisión del presente recurso de reconsideración; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Derivado de lo anterior, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 04 cuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve, y remitido ante esta sala el día 02 dos de julio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2580/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0188/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada en autos de fecha 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento en el juicio administrativo JA-1094/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Pedro de fuentes, número 100, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENTO. LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN O COMPLETAR

11	RAA-0117/2019-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		05/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que el actor del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, fue legalmente notificado del proveído de fecha 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0164/2019-III	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		05/08/2019	<p>Se da cuenta con el oficio 294/2019-I, presentado ante esta sala el día 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento que después de una búsqueda minuciosa dentro de los autos del juicio administrativo JA-0709/2017-II, así como del recurso de apelación RAA-0073/2019-I, no se encontraron las constancias relativas al proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete, ello en atención a diverso oficio girado por esta instructora. Asimismo, se da nueva cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el día 13 trece de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a Agustín Aguilera Dimas interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete que fue dictado en autos del juicio principal, recurso que se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA PUBLICACIÓN SE SUBIÓ POR REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	06/08/2019	Morelia, Michoacán, a 06 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el día 12 doce de julio del 2019 dos mil diecinueve, signado por Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, mediante el cual manifiesta que se encuentra conforme con el cumplimiento realizado por la autoridad demandada por lo que ve únicamente al mes de julio; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
2	JA-0557/2018-III	CITLALI ORTEGA DÍAZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	06/08/2019	Morelia, Michoacán, a 06 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve. La Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, realiza diversas manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia emitida en autos. El Arquitecto Rafael Celaya Ávila, Valuador del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Morelia, carácter que pretende acreditar con la copia certificada de la credencial de valuador catastral expedida por el Tesorero Municipal de Morelia el día 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho; sin embargo, díjase a la promovente que no ha lugar a proveer conforme a lo solicitado. El Jefe del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, señala domicilio para recibir notificaciones y autorizados, de igual manera, se le tiene al cursante adhiriéndose al cumplimiento del requerimiento de fecha 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve, por parte de la codemandada TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como solicitando se tenga por cumplido el requerimiento de referencia al Jefe de la Oficina del Área Técnica del Departamento de Catastro del mismo Ayuntamiento. Finalmente, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos. CÚMPLASE
3	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN	06/08/2019	Morelia, Michoacán, a 06 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve Se da cuenta con el oficio número 064/2019, presentado ante esta Sala el 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, Jefe de Administración de la Coordinación Operativa Estatal de Correos de México; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso; para lo cual adjuntan a su oficio de cuenta copia simple de los acuses de las notificaciones efectuadas al Ayuntamiento, Presidente, Director de Seguridad Pública y Tesorero, todos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, de la forma SPM78 con números de guía MN580103229MX, MN580103214MX, MN580103281MX y MN580103296MX, respectivamente; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. CÚMPLASE
4	JAR-0531/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/08/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1943/2019 presentado ante esta tercera sala administrativa el día 06 seis de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo copias certificadas del recurso de reconsideración JA-R-0531/2018-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 410/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra el oficio 16873 por medio del cual el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, comunica que no se interpuso recurso de revisión contra la sentencia de 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, y por consiguiente, declaró que la misma ha causado ejecutoria. En cumplimiento a dicha ejecutoria, se deja sin efectos la resolución de 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del recurso de reconsideración y en su lugar se pronuncie una nueva, siguiendo los lineamientos en la misma señalados en el entendido que uno de los puntos a cumplir es "c) Realice los actos necesarios a efecto de cancelar el procedimiento administrativo de ejecución relativo al cobro de dicho apremio"; por tanto, se ponen los autos a la vista de esta instructora para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de la notificación del oficio de mérito, remita copia debidamente certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo de antecedentes, bajo apercibimiento de sanción, en caso de incumplimiento. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONSULTAS DEBEN DIRIGIRSE AL SERVIDOR PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0034/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		07/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1952/2019 presentado ante esta sala con fecha 06 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 8547, de fecha 17 diecisiete de julio del año en curso, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en contra de la resolución de fecha 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0034/2019-III, derivado del juicio administrativo JA-0687/2014-II, bajo el juicio de amparo número IV-818/2019-2, y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, fue recibido el oficio 8549 relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento en el que se determinó lo siguiente: "...se concede a Juan Bernardo Corona Martínez, la suspensión provisional, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran actualmente; esto es, para que las responsables se abstengan de cobrar el importe de la multa que le fue impuesto dentro del procedimiento administrativo JA-0687/2014-II del índice de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con sede en esta ciudad, equivalente a la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos), siempre y cuando hasta la fecha no se haya llevado a cabo la ejecución de la misma, en cuyo caso, la medida cautelar carecería de efectos." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUE POR LISTA</p>
2	JAR-0220/2019-III	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		07/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 21 veintiuno de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido ante esta sala el día 06 seis de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3019/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0220/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Miguel Ángel Ventura Cisneros, en cuanto Jefe de Departamento de Recursos Administrativos de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-1520/2014-I; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Thania Yareli Ruiz García, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Handry Yahaira Pantoja Juárez, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Jorge Viveros Cincire y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0006/2018-III	PROMO MEDIOS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	08/08/2019	Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedora en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0847/2017-III	MA. ELENA MACÍAS COSSIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/08/2019	En virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente expediente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, lo anterior, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta Sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/08/2019	se procede a dar material cumplimiento a la determinación federal y por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a través del área correspondiente y se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de CARLOS MALDONADO MENDOZA, Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán y KARLA IVONNE ALCÁNTAR TORRES, Directora de Operación de Fondos y Valores adscrita a dicha secretaría, por concepto de la multa impuesta a en cuanto personas físicas en el desempeño de su encargo, por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), en el acuerdo de fecha 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo indirecto número 783/2019-III. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0052/2016-III	ORLANDO GARCIA MOJICA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	08/08/2019	SE REQUIERE A LOS ACTORES MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezcan por los documentos mercantiles resguardados en esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria y manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que las demandadas refieren haber dado a la ejecutoria emitida en autos; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la misma y se procederá a ordenar el archivo del presente juicio administrativo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1011/2015-III	ANTONIO NICOLAS GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	08/08/2019	Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se hace efectiva la multa impuesta a las autoridades demandadas y se ordena requerir de nueva cuenta a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, acrediten el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se les aplicará en su contra medios de apremio. CÚMPLASE
6	JA-0054/2017-III	MARISOL FLORES VALDOVINOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	08/08/2019	Morelia, Michoacán, 08 de agosto de 2019 dos mil diecinueve. La COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, hace del conocimiento a esta instructora que con relación al presente juicio administrativo, MARISOL FLORES VALDOVINOS parte actora en este presente juicio, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo el día 05 cinco de agosto del año en curso. CÚMPLASE
7	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	08/08/2019	Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene a J. JESÚS PARDO GARCÍA, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas, exhibiendo en copia simple la transferencia electrónica realizada a la cuenta bancaria a nombre de María Guadalupe Magaña Castañeda, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.); lo anterior, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, se tiene al promovente por consignando el pago correspondiente al mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS DATOS SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JA-1864/2017-III	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene al DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, realizando diversas manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, por lo tanto, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el que se le adjunte copia del escrito y anexos remitidos por la autoridad demandada, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve. La COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente juicio administrativo, Agustín Salgado García en cuanto representante legal del SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS por propio derecho, presentó demanda de amparo directo el día 06 seis de agosto del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	RAA-0145/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		08/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 12 doce de julio del año en curso, en el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 07 siete de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3020/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0067/2019-III, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0145/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de junio 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0067/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; a efecto de que dentro del término de 03 tres días, comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Sandra Olivares Ruiz, Hilda Lilita Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	RAA-0147/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		08/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 16 dieciséis de julio del año en curso, en el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 07 siete de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3049/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1653/2018-III, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0147/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Aurea Ireri Cupa Tovar, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1653/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPAROS DEL PÚBICO REFERENCIA CONSULTAR

12	JAR-0494/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/08/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son fundados. En consecuencia, se revoca el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LASUNAS VAZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria conforme con el artículo 272 y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, publicado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, que actúa con la Secretaría que autoriza, licenciada PALOMA SOLÓRZANO ABAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0496/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/08/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- En cumplimiento a la ejecutoria de amparo 392/2019, se deja sin efectos la sentencia emitida el veintidós de febrero de dos mil diecinueve. TERCERO.- En consecuencia, se revoca el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0126/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		09/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 06 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, y remitido a esta sala el día 07 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a Mireya Campos Valencia, en cuanto parte actora; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Benjamín Franklin, número 33, interior 200, Colonia Electricistas de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los licenciados Nadia Irma Jiménez Enríquez, Angie Alejandra Ramos Ortega y/o Raúl Reynaud Valenzuela, así como el pasante jurista Luis Roberto Reynaud Valenzuela. Se advierte que la tercera interesada DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOCANA, fue legalmente notificada del proveído de fecha 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0019/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		09/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 07 siete de agosto del citado año, mediante el cual se tiene a Bernardo Razo Dorantes en cuanto Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, haciendo las manifestaciones que refiere, en el sentido de que ha liquidado al actor Abel Colín Venegas, en el juicio principal la cantidad que fue condenada su representada a pagar, para la cual exhibe copia cotejada de recibo correspondiente; únicamente se ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0206/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		09/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos en representación del FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar con la copia cotejada de su nombramiento; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Periférico Independencia, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, en Morelia, Michoacán, autorizando en términos amplios a los licenciados María Cristina Pérez Pintor, Raúl Ignacio López Fernández, Lino Ángeles Hernández, así como el pasante jurista Rodrigo Hinojosa Altamirano. Se advierte que el actor y la autoridad JAVIER SOTO ESCALANTE Y DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	JAR-0211/2019-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		09/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada Thania Yareli Ruiz García en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, en representación del Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Azaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad, autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Lilianna Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Se advierte que el actor y la autoridad JAVIER SOTO ESCALANTE Y DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
---	-------------------	----------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A CUERDO
1	JAR-0233/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		12/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a Artemio Zaragoza Tapia, en cuanto Auditor Especial de Normatividad y Encargado de despacho de la auditoría Superior de Michoacán por Ministerio de Ley, carácter que acredita y le queda reconocido para los efectos legales a que haya lugar con la copia cotejada del acuerdo en que se designó como Auditor Especial aludido y del cual solicita su devolución, previo copia que coteje esta autoridad, razón y razón sucinta que del mismo se deje en autos para su constancia legal; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración, llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Guadalupe Victoria, número 245, Colonia Centro, de esta ciudad. Se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, fue legalmente notificada por medio de listas del proveído de fecha 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita registrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO NI EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0138/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		13/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0219/2019-III	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		13/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 21 veintiuno de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido ante esta sala el día 09 nueve de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA3052/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0219/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Miguel Ángel Ventura Cisneros, en cuanto Jefe de Departamento de Recursos Administrativos de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su curso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0930/2014-I; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucos Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Thania Yareli Ruiz García, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Handry Yahaira Pantoja Juárez, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Jorge Viveros Cincire y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JAR-0192/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		13/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este tribunal, el día 06 seis de junio de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta tercera sala el día 09 nueve de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3053/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0192/2019-III, mediante el cual se tiene al licenciado JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha de 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se reservó la calificación del cumplimiento de la sentencia pronunciada dentro del juicio administrativo JA-0785/20147-II, por tanto, dicho proveído no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración. Asimismo, tomando en consideración, lo establecido en el artículo 298 del código de la materia que a la letra señala: Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; o, Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, quien instruye del juicio administrativo JA-0113/2013-II, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FINES SOLO PARA SU CONSULTA.

4	JAR-0249/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		13/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido ante esta sala el día 09 nueve de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3145/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0249/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-1147/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores del Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cisneros, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Hneiruquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	-------------------	---------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS PUEDEN SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE CONSULTAR.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0093/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		14/08/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la resolución de fecha 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1113/2015-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0129/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		14/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0531/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/08/2019	<p>Morelia, Michoacán 12 doce de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la resolución de fecha 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1282/2014-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0517/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1959/2019 presentado ante esta sala con fecha 06 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 454/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 16481/2019, de fecha 09 nueve de julio del año en curso, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que informó que la parte quejosa no impugnó la sentencia de 13 trece de junio del año en curso, en la cual se negó el amparo y protección de la Justicia; consecuentemente, el Juzgado Federal declaró que la citada resolución ha causado ejecutoria y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0952/2014-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0212/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		14/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se reconoce carácter a Thania Yareli Ruiz García Jefa del Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, en representación legal del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES. Por lo tanto, tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ASÍ COMO DE LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, señalando domicilio y autorizados. Asimismo, se tiene a la Secretaría realizando diversas manifestaciones respecto el cumplimiento de la sentencia emitida en autosy se procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, por tanto, se impone al titular de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A DICHA SECRETARÍA, una multa. Finalmente se les requiere nuevamente con percimiento de multa y pleno.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUBSCRIBIDO DESFIANZA POR ESTE DOCUMENTO. SE DESISTE DE SU DERECHO DE CONSULTA.

7	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	14/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, del cual tuvieron conocimiento el día 16 dieciséis del mismo mes y año, visible en foja 352 de autos, por tanto, se impone a las autoridades demandadas PRESIDENTE Y SÍNDICA EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE CHARO, MICHOACÁN, una multa y en virtud de que se han agotado los citados medios de apremio se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/08/2019	<p>INCIDENTE POR DEFECTO DE SUSPENSION</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	RAA-0141/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		14/08/2019	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 12 doce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a María de los Remedios López Moreno, en cuanto Tesorera Municipal de Morelia, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su recurso de cuenta; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el circuito Mintzita, número 470, Fraccionamiento Los Manantiales, de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán al licenciado Jesús Serrano López, así como en términos del segundo párrafo a los licenciados Rafael López López, Marisol Calderón Lara, Angélica Buenrostro Maldonado, Beatriz Esmeralda Carrillo Millán, Reyna María Hernández Angujano, Janet Mondragón Colín, José Baños, Bandín y Ángel Pérez Maciel. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado el 13 trece de agosto del año en curso, por el cual se tiene a Raúl Morón Orozco, en cuanto –se dice– Presidente Municipal de Morelia, remitiendo copia simple de constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, mismo del que solicita su cotejo al que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-1602/2018-III; por lo que, a fin de proveer respecto de dicha solicitud, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, por ser el juzgado que conoce del juicio antes citado, para efecto que de no tener inconveniente legal alguno se sirva realizar dicho cotejo, lo anterior para estar en condiciones de acordar lo conducente respecto del escrito presentado por la autoridad demandada del juicio principal de donde se deriva el presente medio de impugnación, anexándose para tales efectos la copia simple del correspondiente documento; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta; hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el documento referido, para estar en condiciones de continuar con el trámite del presente recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0042/2019-III	GUSTAVO CASTAÑEDA LARA		14/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 5406/2019-II presentado ante esta tercera sala el día 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 07 siete de agosto del año en curso, se dictó la sentencia en el juicio principal JA-2179/2017-II, en cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0042/2019-III; la cual se ordena agregar al cuaderno respectivo para los efectos legales. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0089/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		14/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada Thania Yareli Ruiz García en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, en representación del Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Lilita Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Handry Yahaira Pantoja Juárez y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Se advierte que el actor y la autoridad codemandada MARÍA DE LOS ÁNGELES CRISTOBAL MAYA Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y SU USO SOLO PARA REFERENCIA

12	JA-0431/2016-III	CESAR OSWALDO BECERRA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/08/2019	<p>Por lo anterior, con dichas constancias se advierte que las autoridades demandadas cumplieron con lo ordenado en la resolución emitida en autos; por tanto, esta instructora tiene por cumplida en su totalidad la sentencia de mérito, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, prece las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	-----------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0222/2019-III	MARBELLA REYES VENEGAS		15/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 24 veinticuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el día 13 trece de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3147/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0222/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Marbella Reyes Venegas en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 17 diecisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio administrativo JA-0304/2019-II, en el cual se le requirió para aportar la prueba que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo únicamente se le tendrá como un hecho notorio; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Solidaridad, número 501, Colonia Nueva Chapultepec Sur, Código Postal 58260, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAR-0256/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		15/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el día 13 trece de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3173/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0256/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocuro de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0617/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldín Mariana Hneiruqez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JAR-0563/2018-III	ALICIA MILLALOBOS ARCIGA		15/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2085/2019, presentado ante esta sala con fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del recurso de reconsideración JA-R-0563/2018-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto VI-374/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 12254/2019, de fecha 19 diecinueve de junio del año en curso, del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, en el que informó que transcurrió el plazo para que la parte quejosa interpusiera recurso de revisión en contra de la resolución de 27 veintisiete de mayo del año en curso, en el que, se sobreseyó en el juicio fuera de audiencia, sin que así lo hubiera realizado; en consecuencia, declaró que la misma ha causado ejecutoria.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FINANCIALES Y DEBIDO A SU NATURALEZA, NO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0048/2019-III	INDRA JAIME CHAPA		16/08/2019	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 5407/2019-II presentado ante esta tercera sala el día 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 07 siete de agosto del año en curso, se dictó la sentencia en el juicio principal JA-2159/2017-II, en cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0048/2019-III; la cual se ordena agregar al cuaderno respectivo para los efectos legales. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0075/2019-III	MANUEL ALONSO GUTIÉRREZ		19/08/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. - Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. - Los agravios resultaron fundados. TERCERO. - En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada. Se requiere al Juez de Origen el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones señaladas. CUARTO. - Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1049/2017-III	JUAN LUIS SOLÍS SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TZITZIO	19/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. El SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN, realiza diversas manifestaciones; sin embargo, del oficio de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento alguno mediante el cual acredite el carácter que refiere poseer, por tanto, previo a acordar lo conducente, se ordena al actuante de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a ARTURO ESPAÑA ALONSO -por única vez- en el domicilio ubicado en la calle Allende sin número en el municipio de Tzitzio, Michoacán, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta Sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende, de igual manera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Tribunal -Morelia, Michoacán-, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no acudir con documento idóneo, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, a su vez, de no señalar domicilio para oír y recibir las notificaciones del presente expediente en esta ciudad, las mismas se llevarán a cabo por medio de lista.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/08/2019	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2018/2019, presentado ante esta tercera sala el 12 doce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, mediante el cual hace del conocimiento a esta instructora que con relación al juicio de amparo número III-365/2019, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, a través del oficio número 15152, informó a este tribunal que ha causado ejecutoria la sentencia de 24 veinticuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la que determinó NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; ello en virtud de que feneció el plazo para que las partes recurrieran dicha determinación. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encontraba ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS OBTENCIONES SE DEBE DE SUBIJO PARAR EN SU DEBIDA CONSULTA.

4	JAR-0238/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		19/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 2228/2019-II presentando ante esta tercera sala el día 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa de este tribunal, remitiendo copia certificada de la constancia de notificación realizada a la recurrente; ello en atención a diverso oficio girado por esta instructora; por tanto, esta sala se encuentra en posibilidad de proveer respecto a la admisión del presente recurso de reconsideración; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Derivado de lo anterior, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve, y remitido ante esta sala el día 17 diecisiete de julio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2969/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0238/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su curso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo JA-0748/2014-7, mediante el cual se le impone una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldín Mariana Hneiruqez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	RAA-0153/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		19/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 07 siete de agosto del año en curso, en el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 16 dieciséis de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3202/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1111/2018-III, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0153/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su curso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 01 uno de julio 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1111/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Sandra Olivares Ruiz, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE ENCONTRAR EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE DOCUMENTOS.

6	RAA-0114/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		19/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 4740/2019-III, presentado ante esta sala el día 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, remitiendo copia cotejada de la constancia de mayoría de Raúl Morón Orozco, en cuanto Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, que le fue solicitada en diverso oficio girado por esta instructora; por tanto, esta sala se encuentra en posibilidad de proveer respecto al desahogo de vista del presente recurso de reconsideración; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Derivado de lo anterior, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 16 dieciséis de julio del año en curso, por el cual se tiene a Raúl Morón Orozco, en cuanto Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, carácter que acredita y le queda reconocido para los efectos legales ha que haya lugar con la copia cotejada a que se refiere el párrafo que antecede; con dicho carácter, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0604/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		19/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia dictada en cumplimiento de ejecutoria de amparo indirecto 308/2019 de fecha 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-482/2014-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0494/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		19/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia dictada en cumplimiento de ejecutoria de amparo indirecto 455/2019 de fecha 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0827/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0454/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		19/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2109/2019 presentado ante esta sala con fecha 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del recurso de reconsideración JA-R-0454/2018-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 474/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 17824, de fecha 12 doce de agosto del año en curso, del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en el que informó que la parte quejosa no interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, que negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión, por consiguiente, declaró que la misma ha causado ejecutoria. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0953/2014-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0075/2019-III	MANUEL ALONSO GUTIÉRREZ		19/08/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. - Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. - Los agravios resultaron fundados. TERCERO. - En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada. Se requiere al Juez de Origen el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones señaladas. CUARTO. - Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES. FINES COTIZADOS. SALA DE IMPUGNACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0211/2019-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		20/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 18 dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido ante esta sala el día 04 cuatro de julio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2657/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0211/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos en representación del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AUTORIDAD ACTUALMENTE REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar con la copia cotejada de su nombramiento, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0785/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AUTORIDAD ACTUALMENTE REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD VINCULADA del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Periférico Independencia, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, en Morelia, Michoacán, autorizando en términos amplios a los licenciados María Cristina Pérez Pintor, Raúl Ignacio López Fernández, Lino Ángeles Hernández, Gabriel González Muñoz, Luis Fernando Hernández Delgado, Mireille María Medina Hernández.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Mediante escrito signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual informa a esta instructora que el JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN declaró ejecutoriada la sentencia emitida en el juicio de amparo indirecto V-518/2019-2, por lo que la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, declaró que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva de fecha 02 dos de abril de 2019 dos mil diecinueve y remitió el expediente al archivo definitivo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve. El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informa a esta instructora que en acuerdo de fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN declaró ejecutoria la sentencia emitida en el juicio de amparo indirecto 357/2019-II-7, acorde a lo anterior la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, declaró firme la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, remita a esta instructora copias certificadas de la sentencia dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0614/2018-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN	20/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve. El JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copias simples del oficio número 5240 de fecha 07 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, hace del conocimiento a este tribunal que se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número II-886/2019-2, promovido por el ANA BERTHA MARTÍNEZ TORRES, contra actos de la TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, dentro del juicio administrativo en que se actúa, asimismo se informa que en esa misma fecha se recibió el oficio 5242, con copia simple del escrito de demanda de amparo anexada, relativa al incidente de suspensión deducido de dicho juicio de amparo, en el que la autoridad federal determinó conserder la suspensión provisional, ante tales circunstancias, se procede a dar material cumplimiento a tal determinación y por tanto, se ordena girar atento oficio a la TESORERA MUNICIPAL DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, para que proceda a través del área correspondiente y se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de la TESORERA MUNICIPAL DE ECUANDUREO, MICHOACÁN.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU USO ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/08/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número DGI-DC-4946/2018, presentado ante esta tercera sala el 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que cancele o deje sin efectos el procedimiento económico coactivo respecto de la multa impuesta al Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, ordenado mediante acuerdo de 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), asimismo, para que informe a este tribunal el estado que guarda dicho cobro. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0163/2016-III	ALFONSO ROMERO NUÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/08/2019	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que en fecha 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, Susana Romero Nuñez, en cuanto tercero interesada, acudió a las instalaciones de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, a fin de notificarse personalmente respecto de los acuerdos de fecha 04 cuatro de marzo de 2016 dos mil dieciséis (foja 36), 02 dos de abril (foja 312) y 10 diez de junio (foja 341), ambos de 2019 dos mil diecinueve, y a su vez, hacerle entrega de las documentales correspondientes para poder comparecer dentro del juicio en que se actúa. En virtud de lo anteriormente expuesto, se deja sin efectos el proveído de 07 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a la citada tercero interesada. Finalmente, infórmese lo anteriormente expuesto mediante ATENTO OFICIO que se gire a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, en el que se adjunte copia certificada del presente acuerdo, así como de la notificación efectuada el 16 dieciséis de agosto del año en curso, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0552/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/08/2019	Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, sin que lo hubiere hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo de artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0959/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAA-0019/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		20/08/2019	"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 21 veintiuno de junio de 2019 dos mil diecinueve, que modifica la sentencia recurrida en Apelación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-818/2018-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, juntamente con el testimonio autorizado de la ejecutoria pronunciada por esta sala, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0157/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		20/08/2019	Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvo la parte recurrente para promover medio de impugnación en contra del proveído de fecha 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, que desechó el presente medio de impugnación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0128/2015-II del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0078/2019-III	BERTHA ALICIA ALVAREZ JIMÉNEZ		20/08/2019	Morelia, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0535/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PARA REVISAR Y CONSULTAR

11	JAR-0081/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		20/08/2019	"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 21 veintiuno de junio de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, sin que lo hubiere hecho por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0713/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..." NOTIFIQUESE POR LISTA
----	-------------------	----------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAL CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	21/08/2019	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el día 16 dieciséis de agosto del 2019 dos mil diecinueve, signado por Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, mediante el cual manifiesta que se encuentra conforme con el cumplimiento realizado por la autoridad demandada por lo que ve únicamente al mes de agosto; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
2	JA-1834/2017-III	RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO	21/08/2019	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2098/2019 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, informando que mediante acuerdo de fecha 15 quince de agosto del presente año, dictado dentro del cuadernillo de amparo directo 980/2018 promovido por Ricardo Gómez González y otros -el cual remite a esta instructora-, en el que se localiza el oficio número 4108/2019 de 13 trece de agosto del 2019 dos mil diecinueve del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el que se comunicó cumplida la ejecutoria de garantías; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
3	JA-0054/2017-III	MARISOL FLORES VALDOVINOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	21/08/2019	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2072/2019, presentado ante esta Tercera Sala el día 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, informando a esta instructora que en acuerdo de fecha 14 catorce de agosto del presente año, dictado en el cuadernillo formado con motivo del amparo directo 175/2019 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, promovido por Marisol Flores Valdovinos, en contra de la resolución pronunciada en el recurso de reconsideración JA-R-0173/2018-II, se remitió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el cuadernillo del juicio de amparo directo 175/2019, en el que se encuentra glosado el oficio número 3721 de 12 doce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, que envió el Tribunal Colegiado mencionado anteriormente, en el que se comunicó cumplida la ejecutoria de garantías y ordenó el archivo del mismo por ser un asunto totalmente concluido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
4	RAA-0054/2019-III	BERENICE JUÁREZ MARTÍNEZ		21/08/2019	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 5245/2019 presentado ante esta tercera sala el día 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 14 catorce de agosto del año en curso, se dictó la sentencia en el juicio principal JA-0321/2018-II, en cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0054/2019-III; la cual se ordena agregar al cuaderno respectivo para los efectos legales. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/08/2019	En atención a su contenido, se le tiene informando a este juzgador que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, interpuso juicio de amparo indirecto el cual quedó registrado bajo el número 861/2019 del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, señalando como autoridad responsable a este Juzgado Tercero Administrativo; asimismo, remite copias simples de los oficios 17613 y 17663, así como de la demanda de amparo y sus anexos, mediante los cual se informa de la admisión de la demanda de garantías y del incidente de suspensión, respectivamente. CÚMPLASE
6	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS BENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/08/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1985/2019, presentado ante esta tercera sala el 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo a esta instructora copia simple del oficio 16721, de fecha 23 veintitrés de julio de la presente anualidad del que se advierte que el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, informó de la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión dentro del juicio de amparo indirecto número 803/2019, en la que fue determinado por esa autoridad conceder al quejoso la suspensión definitiva solicitada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0268/2018-III	SENIA MORA CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/08/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, signado por Héctor Gómez García, en cuanto autorizado en términos amplios del actor en el presente juicio administrativo, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, por medio del cual solicita se le haga la devolución del formato de pago con número de folio D04851463, el cual se presentó como medio de prueba en el escrito inicial de demanda (foja 19), lo anterior, a fin de que el actor del juicio en que se actúa se encuentre en posibilidades de realizar el cobro por la cantidad de \$240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); por lo que al no tener impedimento legal alguno, se ordena devolver el mismo, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUEDE SER CONSULTADO EN LOS SISTEMAS DE PUBLICIDAD DEL TRIBUNAL.

8	RAA-0096/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		21/08/2019	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0590/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0122/2019-III	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN		21/08/2019	"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0128/2015-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0153/2019-III	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		21/08/2019	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0090/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	RAA-0060/2019-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		21/08/2019	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0144/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA SU USO O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1007/2017-III	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ DIMAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/08/2019	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, realizando diversas manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, por lo que de un estudio minucioso de las constancias que obran en autos se determinó declarar cumplida la resolución de fecha veintiocho de septiembre de mil dieciocho, por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia. Por otro lado, se ordena el archivo y la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma. CÚMPLASE
2	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	22/08/2019	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene al Ayuntamiento de Charo, Michoacán, promoviendo incidente innominado sobre la existencia de impedimentos para cumplir con la sentencia dictada en autos mismo que de conformidad con el artículo 265 del código de la materia; se admite en la vía y términos propuestos, motivo por el cual se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a sus intereses convenga, asimismo señala domicilio y autorizados. Finalmente, señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle 20 veinte de Octubre sin número de la Población de Charo, Michoacán y como correo electrónico valentingarciaflores_@hotmail.com; sin embargo dígamele a la ocurrente que el presente incidente no ha sido tramitado conforme al Capítulo Décimo Cuarto BIS del Código de la Materia; por lo que para efecto de proceder con las notificaciones respectivas, éstas se llevaran a cabo en el domicilio señalado en el párrafo inmediato anterior. CÚMPLASE
3	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	22/08/2019	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Juan Gabriel Molinero Villaseñor, en cuanto Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Charo, Michoacán, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento otorgado el 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho firmado por el Presidente Municipal de Charo, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo incidente innominado sobre la existencia de impedimentos para cumplir con la sentencia dictada en autos; sin embargo de las constancias que acompañan su escrito de cuenta se advierte que el escrito del incidente se encuentra incompleto, toda vez que le falta la página 2 dos, ante tales circunstancias se requiere mediante NOTIFICACIÓN AL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiba completo el incidente de incumplimiento de sentencia, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por no interpuesto el incidente mencionado. CÚMPLASE
4	RAA-0159/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		22/08/2019	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de agosto de agosto del año en curso, en el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 19 diecinueve de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3247/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-2302/2017-I, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0159/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Aurea Ireri Cupa Tovar, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-2302/2017-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE CONTENIDO ES PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN	22/08/2019	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/3181/19, que remite el Secretario General de Acuerdos de este tribunal con fecha 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado en oficialía de partes el 07 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo a J. Jesús Ayala, Andréa Cacho Cabrera, Ana Bertha Martínez Torres y Armando Esquivel Cervantes, en cuanto PRESIDENTE, SÍNDICA, TESORERA Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ECUANDUREO MICHOACÁN, respectivamente, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, para efectos de que en términos de lo establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala de este Tribunal, a quien por razón de turno le corresponda substanciar el mismo. CÚMPLASE
6	RAA-0084/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		22/08/2019	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0734/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0069/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		22/08/2019	"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 29 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, que revocó la resolución recurrida en Apelación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0887/2017-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, juntamente con el testimonio autorizado de la ejecutoria pronunciada por esta sala, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0127/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		22/08/2019	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0785/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0050/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		22/08/2019	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, que revocó la resolución recurrida en Apelación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-1036/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, juntamente con el testimonio autorizado de la ejecutoria pronunciada por esta sala, solicitándose el acuse de recibo correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0095/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		22/08/2019	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0803/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JAR-0124/2019-III	EDUARDO LÁZARO CARRASCA		22/08/2019	"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0427/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0113/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		22/08/2019	"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0841/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL FEDERAL EN SU OFICINA LOCAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2019	Se da cuenta con el oficio DGI-DC-50482019, presentado ante esta tercera sala el 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Thania Yareli Ruiz Garcia, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y en representación de la Directora de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, circunstancia que acredita con la copia cotejada de su nombramiento exhibido con el escrito de cuenta, por medio del cual, realiza diversas manifestaciones en torno al cumplimiento de la resolución de la Queja 0077/2018-III, y solicita al Pleno de este Órgano Jurisdiccional una prórroga para dicha funcionaria, a fin de cumplir lo ordenado en tal medida de impugnación, escrito que Únicamente se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes, en virtud de que en proveído de 15 quince de julio del año en curso, se ordenó remitir el presente juicio administrativo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución de sentencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, signado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, en cuanto apoderada jurídica del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, por medio del cual, solicita a esta instructora que convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del superior Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2019	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3191/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal con fecha 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que mediante escrito presentado en la oficialía de partes el día 09 nueve de agosto del año en curso, se tuvo a Thania Yareli Ruiz Garcia, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, interponiendo recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0292/2019-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0117/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		23/08/2019	Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2127/2019 presentado ante esta sala con fecha 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 12265, de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, dictado dentro del amparo número 908/2019-X, en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por GUADALUPE RANGEL LUNA, apoderado jurídico de JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en contra de la resolución de fecha 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0117/2019-III, derivado del juicio administrativo JA-0610/2014-II. Asimismo, fue recibido el oficio 12276 relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento en el que se determinó lo siguiente: "...SE CONCEDE a Juan Bernardo Corona Martínez, la suspensión provisional el acto reclamado, para que si a la fecha, con motivo de la resolución reclamada, no se le ha requerido, ni hecho efectivo el pago por concepto de sanción económica que le fuera impuesta, o instaurado el procedimiento coactivo que tienda a ello, no se realicen actos que tiendan a ello..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	RAA-0162/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		23/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de agosto de agosto del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el 20 veinte de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3253/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-2344/2017-I, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0165/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Aurea Ireri Cupa Tovar, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-2344/2017-I, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	RAA-0036/2019-III	PETRA RAMÍREZ ESPINO		23/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 5597/2019-II presentado ante esta tercera sala, el día 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, se dictó sentencia en el juicio principal JA-2194/2017-II, en cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0036/2019-III; la cual se ordena agregar al cuadernillo respectivo para los efectos legales. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JAR-0034/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		23/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2134/2019 presentado ante esta sala con fecha 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante oficio número 5405 de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número IV-818/2019-2, promovido por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en contra del acto de esta tercera sala, emitido en el recurso de reconsideración número JA-R-0034/2019-III, cuyo único punto resolutivo a la letra dice: "ÚNICO. Se CONCEDE a BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, la suspensión definitiva que solicita respecto de los actos y autoridades que precisados quedaron en los considerandos segundo y tercero, por los motivos ahí expuestos." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0177/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		23/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 15 quince de agosto del año en curso, en el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 21 veintiuno de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3264/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-2296/2017-II, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0177/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Aurea Ireri Cupa Tovar, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-2296/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL PROCESO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

12	RAA-0165/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		23/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de agosto de agosto del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el 20 veinte de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3253/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-2344/2017-I, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0165/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Aurea Ireri Cupa Tovar, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-2344/2017-I, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleve en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas se correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	RAA-0033/2019-III	MARGARITA CAZARES VILLEGAS		23/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala Administrativa, el día 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por Andrea Samano Arroyo, a la cual dígasele, que no ha lugar a proveer de conformidad a lo que solicita. Esto es, enviar el expediente al Juzgado de origen, toda vez que el mismo fue remitido mediante oficio TSA/2176/19-III con fecha 03 tres de junio de la presente anualidad, por lo que debe estarse a su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	RAA-0027/2019-III	ABIGAIL ROSALES MORA		23/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por el cual se tiene a Andrea Samano Arroyo, solicitando que el expediente sea remitido al juzgado, sin embargo se hace del conocimiento a la ocursoante que mediante proveído de fecha 25 veinticinco de junio del año en curso, fueron remitidos los autos originales del juicio principal (visible a foja 37); la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	RAA-0077/2019-III	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		23/08/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1261/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	RAA-0066/2019-III	AGUSTÍN SALGADO GARCÍA		23/08/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1261/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JAR-0115/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		23/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0610/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	RAA-0063/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		23/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1577/2017-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JAR-0104/2019-III	EDUARDO LÁZARO CARRANZA		23/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1467/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. FOLIO 10 DE 10

20	JAR-0164/2019-III	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		23/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado de la parte actora; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que las autoridades demandadas, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JAR-0150/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		23/08/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria; sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, para ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0181/2015-H, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0306/2016-III	ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	26/08/2019	<p>Por recibido el sobre cerrado que contiene el oficio TSA/2258/2019-III, del índice de este Órgano Jurisdiccional, presentado en la oficina de partes de este tribunal el 14 catorce de agosto del año en curso y ante esta Sala Administrativa el 15 quince del mismo mes y año, del cual se advierte que Correos de México, devuelve sin haber sido entregado el oficio de cuenta, ordenado mediante proveído de 04 cuatro de julio del año en curso, ignorando esta instructora el motivo de dicha devolución. Por tanto, atendiendo lo anteriormente expuesto, esta instructora ordena al actuario adscrito a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que gire de nueva cuenta la notificación para el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, ordenada en auto de 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, para los efectos legales.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0186/2019-III	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		26/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 16 dieciséis de agosto del año en curso, en el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 20 veintitres de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3389/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0714/2018-II, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0186/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ, en cuanto apoderado jurídico de Diana Celia Carpio Ríos, en su carácter de SECRETARIA DE SALUD DE MICHOACÁN, carácter que le queda reconocido para los efectos legales, con la copia dejada del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público 30 de esta ciudad, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0714/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JAR-0248/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		26/08/2019	<p>"...Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/3270/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 22 veintidós de agosto de 2019, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número JA-R-0248/2019-III, interpuesto por Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios fiscales de la Dirección de lo Contencioso y representante legal del Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra del proveído de fecha 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del juicio administrativo JA-0884/2014-II, sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que no obra en autos el acuse de la notificación de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, del acuerdo recurrido; por tanto, se manda girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva remitir a esta sala copia certificada de la constancia de notificación realizada a dicha autoridad; en virtud de lo anterior, se manda reservar el curso de cuenta; hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el documento referido, para estar en condiciones de proveer lo conducente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FINANCERÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. OFICINA DE PARTES Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JAR-0164/2019-III	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		27/08/2019	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 338/2019-I presentado ante esta sala el día 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, remitiendo copias certificadas del expediente JA-0709/2017-II, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de agosto de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0189/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		29/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 21 veintiuno de agosto del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el 28 veintiocho de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3559/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1292/2018-III, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0189/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Rosario Gabriela Huerta García, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1292/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro de Fuentes, número 400, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA FINESES DE CONSULTA.